



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALAS BAJAS

5940

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2025 se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación y mejora de fachadas de inmuebles particulares situados en el casco urbano de Salas Bajas, para el ejercicio 2024-2025.

Finalidad: apoyar económicamente intervenciones de rehabilitación, mantenimiento, restauración, actualización estética y pintado de fachadas que sean visibles desde vía pública.

Crédito disponible: **10.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 152/48901.

Cuantía individual máxima: **40% del coste de la actuación**, con un límite de **2.000 euros por inmueble**.

Beneficiarios: propietarios/as de inmuebles ubicados en casco urbano que cumplan lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003 y en las Bases de la Convocatoria.

Documentación a presentar: modelo normalizado de solicitud (Anexo I), declaración responsable, presupuesto de obra, copia de título habilitante (licencia), acreditación de identidad y resto documentación indicada en Bases.

Plazo de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca **hasta el 31 de diciembre de 2025**.

Texto íntegro de Bases y modelos oficiales disponible en:

-Sede electrónica municipal

-Tablón de anuncios del Ayuntamiento

Salas Bajas, 26 de noviembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Jorge Gracia Andreu.

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE
REHABILITACION DE FACHADAS POR PARTICULARES EN LA LOCALIDAD DE SALAS BAJAS,
2024-2025**

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Huesca nº 181 con fecha 22 septiembre 2021, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Huesca nº 181 con fecha 22 septiembre 2021

2.-Procedimiento

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes :

Presupuesto 2025 partida presupuestaria 152/48901

Siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas de 10.000 euros .

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la Rehabilitación de fachadas por particulares en el casco urbano de la Localidad de Salas Bajas

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades realizadas durante el periodo 2024-2025:

— Trabajos y actuaciones de rehabilitación de fachadas que sean lindantes con vía pública, consistentes en la realización de obras de conservación, mejora, reforma, modificación, renovación y actualización.

- Las de decoro y pintado de fachadas que sean lindantes con la vía pública, consistentes en el pintado de fachadas, incluidos aleros, bajantes, carpintería, herrajes, persianas, enmasillado y rascado de paramentos

No serán objeto de subvención:

—Trabajos y actuaciones arriba descritos en fachadas no lindantes con vía pública.

Podrán ser objeto de subvención municipal los gastos directamente vinculados al objeto de la subvención, es decir, los costes de las obras e instalaciones que se citan, en las materias de rehabilitación edificatoria y pintado de fachadas. No se incluirán gastos diferentes a los indicados, ni tampoco los tributos ni otros costes equiparables.

Solamente se podrá presentar una actuación por inmueble sito en el casco urbano, pudiendo incluir esta actuación tanto trabajos de rehabilitación como de decoro y pintado de fachadas anteriormente descritos.

El importe de la subvención será del 40% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 2000 euros.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los sujetos que cumplan las condiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y realicen el objeto de la subvención.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Alcalde.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Pleno en virtud de lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Salas Bajas.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y hasta el 31 de diciembre de 2025, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

—Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Copia compulsada de la resolución administrativa por la cual se otorgó título habilitante por el Ayuntamiento de Salas Bajas para la realización de obra durante el periodo 2024-2025.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actuaciones propuestas.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y

pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación.

El plazo de resolución definitiva y notificación de la resolución será tres meses desde la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

9.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la

presente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará formada miembros de carácter técnico, a la que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

10.- Compatibilidad

La subvención a conceder por el Ayuntamiento de Salas Bajas será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados, siempre que, acreditadamente, el objeto de las ultimas sea diferente al correspondiente a la subvención objeto de esta convocatoria.

En ningún caso el importe a abonar por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

11. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- .-Cumplimento del objeto de la subvención.
- .-Aportación correcta de la documentación solicitada.
- .-Si el número de solicitudes presentadas excediera el importe de los créditos disponibles en esta convocatoria se procedería a utilizar el criterio de de fecha de entrada en el Registro Municipal hasta completar dichos créditos.

12.-Justificación de subvenciones:

Quien resulte beneficiario de la presente convocatoria de subvenciones deberá presentar en el Ayuntamiento de Salas Bajas la siguiente documentación a efectos de justificación:

- .-Factura/as de la actuación.
- .-Justificante de pago de la citada factura/as de la actuación
- .- Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositado el importe de la actuación subvencionada.

13.-Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE FACHADAS 2024-2025****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio:

Teléfono/Email:

DATOS DEL INMUEBLE

Dirección del inmueble:

Referencia catastral:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Presupuesto desglosado de la actuación
- ☐ Fotografías del estado actual de la fachada
- ☐ Licencia urbanística o declaración responsable
- ☐ Declaración responsable del solicitante
- ☐ Factura y justificante de pago (si obra ya realizada)
- ☐ Datos bancarios IBAN para transferencia

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

Declaro que los datos aportados son ciertos y que cumpla los requisitos de la convocatoria 2024-2025.

Fecha y firma: _____

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSIBLE****Convocatoria de Subvenciones para Rehabilitación de Fachadas 2024-2025
Ayuntamiento de Salas Bajas****DATOS DEL DECLARANTE**

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio:

Teléfono/Email:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- ☐ Cumple los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la convocatoria 2024-2025.
- ☐ Es propietario/a del inmueble objeto de subvención.
- ☐ La actuación se corresponde con rehabilitación, reforma o pintado de fachada visible desde vía pública.
- ☐ Se encuentra al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento, AEAT, Seguridad Social y Administración Autonómica.
- ☐ No ha recibido otras subvenciones que superen el coste total del proyecto.
- ☐ Que la documentación aportada es veraz y auténtica.

En Salas Bajas, a ____ de _____ de 2025.

Firma del solicitante: _____

ANEXO III – DATOS BANCARIOS PARA PAGO DE SUBVENCIÓN (IBAN)

Convocatoria de Subvenciones para Rehabilitación de Fachadas 2024-2025
Ayuntamiento de Salas Bajas

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA

Nombre y apellidos / Razón social:

DNI/NIE/CIF:

Domicilio fiscal:

DATOS BANCARIOS PARA TRANSFERENCIA

IBAN (24 dígitos): _____

Entidad bancaria:

Sucursal / Oficina:

DECLARACIÓN

Solicito el abono de la subvención en la cuenta indicada, declarando ser su titular y asumiendo la obligación de comunicar cualquier modificación.

En Salas Bajas, a ____ de _____ de 2025

Firma del titular: _____

ANEXO IV – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN Y MEMORIA FINAL

Convocatoria de Subvenciones para Rehabilitación de Fachadas 2024-2025
Ayuntamiento de Salas Bajas

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos / Razón social:

DNI/NIE/CIF:

Dirección:

Teléfono / Email:

2. DATOS DEL INMUEBLE

Ubicación del inmueble:

Referencia catastral:

3. IMPORTE DE LA ACTUACIÓN

Coste total de la obra: _____ €

Importe concedido por el Ayuntamiento: _____ €

Porcentaje aplicado: _____% (Máx. 40% y 2.000 €)

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ Factura/s original/es de la obra
- ☐ Justificantes de pago (transferencia, recibo bancario, etc.)
- ☐ Reportaje fotográfico antes y después de la actuación
- ☐ Licencia urbanística o declaración responsable
- ☐ Documento de domiciliación bancaria (Anexo III)

5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN

Descripción de los trabajos realizados:

En Salas Bajas, a ____ de _____ de 2025

Firma del beneficiario: _____